

Es copia fiel del Original

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

Año de la consolidación económica y social del Perú



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000336 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 14 ABR 2010

VISTO: El Informe Nº 378-2009/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de abril del 2010, Oficio Nº 039-2010-GOBIERNO-REGIONAL DE TUMBES-GGR, de fecha 23 de marzo del 2010 y expediente con registro Nº 02522 de fecha 22 de marzo del 2010, sobre queja por defectos de tramitación formulada por don Juan José Martínez Alvines;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente 02522 de fecha 22 de marzo del 2010, don Juan José Martínez Alvines, presenta queja por defectos de tramitación contra funcionarios de la Dirección de Transportes y Comunicaciones, responsables en la tramitación del expediente de registro Nº 167 de fecha 27.01.2010, mediante la cual solicita copias autenticadas del cuaderno de obra de los trabajos realizados en Pampa El Toro-Capitán Hoyte;

Que, admitida la queja, en observancia del artículo 158.2 de la ley del procedimiento administrativo General – Ley Nº 27444, se corrió traslado al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, a través del Oficio Nº 039-2010-GOBIERNO-REGIONAL DE TUMBES-GGR, de fecha 23 de marzo del 2010, para que en el plazo máximo de 1 día, el funcionario designado de brindar información pública presente los descargos correspondientes;

Que, con Oficio Nº 119-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR de fecha 06 de abril del 2010, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, absuelve traslado de la queja acotada manifestando que, la solicitud contenida en el expediente de registro Nº 167 de fecha 27.01.2010, fue derivada a la Oficina de asesoría legal para el informe legal correspondiente; el mismo que mediante Informe legal Nº 106-2010/GRTUM-DRSTC-OAL, de fecha 28 de marzo del 2010, opina que para que dicho requerimiento sea atendido debe realizarse un pago previo por fotocopias, por lo que derivó el expediente acotado al residente de Obra Ing. Ricardo Castro Barreto, para que establezca el monto a cancelar; consecuentemente y mediante carta Nº 003-2010-GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR de fecha 05 de abril del 2010, se le comunica al quejoso para que cancele el monto de las fotocopias solicitadas de acuerdo al TUPA institucional;

Que, el inciso 158.1 del Artículo 158º de la Ley Nº 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, precisa que: "en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que

Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Año de la consolidación económica y social del Perú

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000336 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 14 ABR 2010

supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva”;

Que, en ese sentido, el TUO de la ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a brindar información; para ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º de la norma acofada, el solicitante que requiere la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa debe figurar en el TUPA de cada entidad de la administración Pública;

Que, en el presente caso, se observa que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, dando el trámite respectivo a la solicitud de acceso a la información pública presentada mediante expediente de registro Nº 167 de fecha 27.01.2010, por don Juan José Martínez Alvines, le ha requerido el pago de la tasa correspondiente establecido en el TUPA de la institución, requerimiento que no ha sido atendido por el administrado, lo cual ha generado la paralización del trámite y en consecuencia que hasta la fecha no se le entreguen las copias solicitadas;

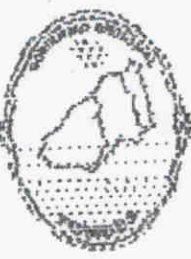
Que, en este orden de ideas, se desprende que la demora en la entrega de la información solicitada, no obedece a un incumplimiento de los deberes funcionales de los trabajadores de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, sino, por el contrario a una omisión por parte del mismo administrado

Que, por las consideraciones antes expuestas mediante Informe Nº 378-2009/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de abril del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, lo solicitado por el Administrado, JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ALVINES; sobre Recurso de Queja por defecto de tramitación en el expediente de registro Nº 167 de fecha 27.01.2010, resulta INFUNDADA;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

Es Copia Fiel del Original

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**



Año de la consolidación estructural y social del Perú

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Manuel M. Sarango Canal
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000336 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 14 ABR 2010

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 -
LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Queja Interpuesto por el administrado **JUAN JOSE MARTINEZ ALVINES**; contra los funcionarios de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, responsables en la tramitación del expediente de registro Nº 167 de fecha 27.01.2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se sirva brindar la información consistente en copias autenticadas del cuaderno de obra de los trabajos realizados en Pampa El Toro-Capitán Hoyte; en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley Nº 27806; previa constatación de pago por derechos de reproducción según TUPA del Sector.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, y las demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE

